Respuesta. Que Benedicto XIV aplicó "aquellas palabras" á la Santa Imagen, no sólo es verosímil, sino es un hecho, por haberlo referido el mismo P. López que oyó hablar al Pontífice, y por haberlo oído del P. López muchos varones eclesiásticos y seculares de México, como lo atestigua el Canónigo Penitenciario Patricio Uribe en la censura del sermón del P. Mier. Y el Pbro. José Mariano Dávila y Arrillaga en el tomo I, cap. 5, pág. 114 de la Continuación de la Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España, escribió: «En vista de la belleza de la pintura, conmovido ya Benedicto XIV por la narración que había escuchado, se postró reverente á adorarla con aquella exclamación que desde entonces constituve el timbre honorifico de nuestra amable v venerada Patrona: Non fecit taliter omni Nationi.»

Luego es algo más que un *Cuento* que pone el Editor con letras mayúsculas; pues sábese de cierto y positivamente, quién fué el primero que presenció y refirió el hecho y á quiénes lo refirió.

Queda ahora por explicar cómo es que se dijo que Benedicto XIV fué el primero en aplicar aquellas palabras. Si se considera el contexto del pasaje de donde el Editor tomó dicha exposición, se comprenderá muy fácilmente el sentido, á saber: Benedicto XIV fué el primero, no ya por prioridad de tiempo, sino por prioridad de autoridad; porque él fué el

primero que con autoridad hizo aquella aplicación.

Efectivamente, en todo el número xxi del Opúsculo citado, con ocasión de examinarse unas cláusulas de las Actas de la Sede Apostólica, se responde á las dificultades que solían proponerse: y á la pág. 303, á la dificultad «que en el rezo todavía no parece que se haga mención de la Santa Imagen,» se responde, entre otras cosas, que aquellas palabras, non fecit taliter, se deben entender de la Santa Imagen, como las entendió Benedicto XIV que fué el primero en aplicarlas. No se trataba, pues, de una aplicación cualquiera, sino de una aplicación autorizada, á fin de probar que en el rezo se hacía mención de la Santa Imagen, cuando se repetian aquellas palabras, por haberlas entendido así el Pontífice Romano.

Luego todo lo que dice el Editor no es para el caso, y canit extra chorum. Pero hay que examinar todavía la respuesta del Aditamento. (1)

Texto. No es verosímil que pronunciara las dichas

Del mismo modo quedo agradecido por lo que el Can. Vera dice en las pág. 108, 142, 235, 284, 330, 519 y 659: pues, como

⁽¹⁾ Quedo agradecido al Sr. Canónigo D. Fortino H. Vera por haber demostrado y defendido esta misma explicación, cuando trató de este mismo asunto desde la página 505 hasta la 513 de la Obra ya citada, recien impresa en Querétaro. Entre otras pruebas cita al mismo Dr. Torres, el cual, por haber sido discípulo del P. Juan Francisco López, conoció todos los pormenores de la audiencia que Benedicto XIV concedió á dicho Padre, y los consignó en el mismo Sermón que citan los Editores, pero emitiendo lo referente á nuestro asunto.

palabras por vez primera ese Papa: ó quizá las dirigió en tono irónico á la de Guadalupe.»

Respuesta. La ojeriza del liberalismo religioso contra un Pontifice Romano que tanto hizo, y con autoridad apostólica, en honor de la Virgen del Tepeyac, no pudo menos de manifestarse. ¡Juzgue el lector si este el modo que un católico debe tener....!

Pero vaya en blasfemia, si no es blasfemia formal lo que se lee en la nota á la página 66 de la Información. El Autor de los Aditamentos, refiriendo las palabras de la Relación, que "Juan Diego oyó en la cumbre del cerrillo la música y después oyó que le llamaban," añade luego entre paréntesis que lo llamaban "á gritos para que se percibiera la voz desde la cumbre." ¡Infeliz! Diciéndose en la Relación que la Virgen María era la que llamaba á Juan Diego, ¿cómo te atreves tú..... á expresarte de esa manera blasfema? Pues blasfemia es toda expresión injuriosa contra Dios y los Santos: verbum maleditionis concicii seu contumeliae in Deum vel in sanctos. Así con Santo Tomás (2ª 2ª q. 13. a. 1, ad 1.) el P. Suarez. (De Religione, Tractat. 3. Lib. 1, c. 4, v. 19.) con los teólogos. Y acuérdate. desdichado de ti! que quien al cielo escupe, en la cara le cae.

leemos en el sagrado Libro de los Proverbios: "el hermano que es ayudado del hermano es como una ciudad fuerte." Frater qui adiuvatur a fratre quasi civitas firma. (Prov. c. 18, v. 19.)

Y vea ahora el lector la hipocresia refinada del Editor, cuando en la página 148 encabeza su nota con estas horripilantes palabras:

Texto. "Falso levantado al Sr. Benedicto XIV por los modernos Aparicionistas. Algunos Aparicionistas han inventado que Benedicto XIV al ver la Imagen Guadalupana prorrumpió en las palabras..... Para refutar todavía más á éstos Aparicionistas, apelamos ahora á dos oradores....»

Respuesta. Con que, el Editor ahora afirma que nunca Benedicto XIV pronunció aquellas palabras, y esta afirmación no tiene ninguna prueba, como hemos visto. Y lo que dicen los dos oradores que cita, prueba solamente que antes de Benedicto XIV ya otros habían hecho aquella aplicación, y esto nadie lo ha negado, pero no prueba que Benedicto XIV nunca pronunció aquellas palabras; y esto es lo que debía probarse. Pero así como no hay que pedir peras al olmo, así no hay que esperar pruebas de la pacotilla antiguadalupana.

30

Vamos ahora á ocuparnos de algo más sério que el Editor pone en la nota ya citada. En ésta, el Editor, después de haber dicho que el 11 de Noviembre de 1756 con motivo de celebrarse la confirmación del Patronato de Nuestra Señora de Gua-

dalupe, el Doctor y Maestro D. Cayetano Antonio de Torres predicó en la Iglesia Metropolitana un sermón que el año siguiente se imprimió con notas añadidas por el mismo orador, pone este aviso.

Texto. "Ya que hemos citado el sermón del Dr. Torres, recomendamos á nuestros lectores fijen su atención en la protesta que hace el orador en la nota que puso.....—protestando que en ninguna de ellas (expresiones) es mi ánimo dar á entender que se haya aprobado el Milagro de Guadalupe por la Sede Apostólica; antes aseguro lo contrario, cuando se ofrece hablar de ella en términos precisos en este mismo sermón.—"

Respuesta. En todo rigor dialéctico y con toda verdad podemos responder: concedo totum et nego consequentiam; se concede que el orador Dr. Torres tuviese la expresada opinión acerca del valor de las Actas de la Sede Apostólica; y se niega rotundamente la consecuencia de que esta opinión sea la verdadera aplicación que dan los Teólogos con Santo Tomás de Aquino del valor de las declaraciones pontificias en esta materia.

Nuestro argumento se funda en la intrínseca naturaleza del culto litúrgico y eclesiástico, según las razones que nos dan Santo Tomás y los otros Teólogos. Luego aunque el Dr. Torres asiente lo contrario, nada realmente se sigue contra la verdad que defendemos.

Pero, respondemos también, que realmente el .Dr Torres no se opone á la sentencia común de los Teólogos. Porque aunque no tenemos ningún ejemplar ni copia del sermón citado, nos bastan, sin embargo, para el efecto, las pocas palabras que reproduce el Editor en la página 192.

Porque en primer lugar el Dr. Torres asienta esta verdad histórica:

«Ya hizo la Santa Iglesia en la Imagen de Guadalupe, lo que no acostumbra hacer con otras innumerables milagrosísimas imágenes de la misma Señora» Esto es lo que vamos diciendo: pero debemos añadir, que condición indispensable de esta concesión fué haberse demostrado auténtica y jurídicamente la verdad de la Aparición.

El Orador para encarecer debidamente la concesión apostólica, puso una nota á la proposición mencionada, y es como sigue: «No es dudable que el Indulto de Misa y Oficio propios concedido á nuestra Imagen de Guadalupe, sea un favor muy singular y muy difícil de conseguir de la Silla Apostólica. Rarísimas son las Imágenes que lo han obtenido hasta el presente: por el contrario, son innumerables por las que se ha entablado esta misma pretensión en la Curia Romana, sin que hasta hoy logren el consuelo los interesados de llegar al fin de sus deseos. A esto alude lo que digo en este período y en cualesquiera otras semejantes expresiones que

puedan ocurrir en todo el sermón, protestando como debo, que en ninguna de ellas es mi ánimo dar á entender que se haya aprobado el milagro de Guadalupe por la Sede Apostólica, antes bien, aseguro lo contrario."

De todo este contexto se sigue que el Orador no niega absolutamente que la Sede Apostólica de algún modo haya con su autoridad aprobado el milagro de Guadalupe: sino que tan sólo niega que lo haya aprobado con toda la intensidad del ejercicio de su autoridad. Porque, como por extenso se puso, (núm. 12 de 1890 "El Amigo de la Verdad") en las Actas de la Sede Apostólica hay que distinguir la sustancia de las Actas y la solemnidad de las mismas. La sustancia de las Actas Pontificias consiste en que el Sumo Pontífice con su autoridad enseña la verdad de lo que en ellas propone y dá á conocer á los fieles. La solemnidad de las Actas Pontificias consiste en que no sólo autorizadamente, sino que también con todo el peso, intensidad y eficacia de aquella suprema autoridad que el Salvador le comunicó, el Pontífice Romano enseña y propone á los fieles la verdad.

Pero, y nótese bien; sea que la Sede Apostólica enseñe de un modo solemne, sea que enseñe de un modo menos solemne, la *sustancia* y esencia de su Magisterio Supremo es, que *siempre* enseña y propone á los fieles la verdad. Así por ejemplo, an-

tes de Pio IX enseñó de un modo menos solemne la verdad de la doctrina sobre la Inmaculada Concepción; y la enseñó de un modo solemne y con toda la intensidad de su Magisterio cuando el inmortal Pio IX promulgó su Bula Dogmática. Siendo así, cuando el orador Torres en su sermón afirma que la concesión apostólica en honor de la Virgen de Guadalupe es un favor muy singular y muy dificil de conseguir, y que rarisimas son las Imágenes que lo han obtenido hasta el presente, no puede menos de darnos á entender que en esto hay no solamente una nueva concesión permisiva, sino una verdadera v positiva aprobación. Esta positiva aprobación consiste en que la Sede Apostólica, tomando por fundamento de sus concesiones el hecho de la Aparición, reconoce por esto mismo la verdad histórica del hecho. Y esto basta á nosotros para afirmar que puesta la aprobación apostólica, cuya intrínseca esencia es aprobar siempre la verdad, va es imposible que sea falsa la Aparición, aunque Benedicto XIV en su Bula no hizo uso de toda la intensidad de su apostólico magisterio. Véase sobre este asunto lo que se dice en el Capítulo VI y VII del Opúsculo impreso en Querétaro: El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac.

Los Editores, torciendo el sentido propio de las palabras del Orador, pretenden que éste negó toda aprobación del milagro. Esto se opone á las pa-

labras del Orador, y se le hace decir una enorme falsedad suponiendo la concesión de un favor muy singular, muy difícil de conseguir, sin el fundamento necesario de la verdad histórica de la Aparición. A la verdad: el haber Benedicto XIV insertado en sus Letras Apostólicas la Relación de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac, como se contenía en la Súplica: el haber también insertado en estas el "Oficio y Misa propia de la Bienaventurada Virgen María de Guadalupe," en cuyo Oficio la Congregación de Ritos en su nombre refiere la sustancia del hecho prodigioso, mencionándose expresamente que la Santa Imagen apareció pintada de un modo extraordinario [mirabiliter picta]; la expresa declaración del Sumo Pontífice de hacer uso de su autoridad apostólica en vista de tal Súplica y Decreto; el repetir por cinco veces el mismo Sumo Pontífice cuando habla en su nombre propio, que su concesión, confirmación y decreto miran directamente á la Virgen de Guadalupe, cuya sagrada Imagen se venera en la Colegiata extramuros de la Ciudad de México: el declarar, en fin, que hace uso de su autoridad apostólica "á la mayor gloria de Dios Todopoderoso, para el aumento del culto divino y para más honrar á la siempre Virgen María, Madre de Dios, bajo el título de Guadalupe" [tres motivos á cual más sagrados]: todas estas circunstancias demuestran evidentemente que el objeto propio del

culto que el Pontífice Romano con su autoridad apostólica aprueba, confirma, decreta y manda; el objeto al cual miran directa é inmediatamente las tres
solemnes manifestaciones de Religión [Patronato,
Fiesta de Precepto, Rezo propio]; la razón formal
[ratio sub qua] ó el respecto particular bajo el cual
se decretan estos honores litúrgicos, es la siempre
Virgen Santa María de Guadalupe, como aparecida
y por aparecida.

Luego es imposible que esta Aparición sea falsa, y que la Santa Imagen no sea sobrenatural; por ser el fundamento del culto litúrgico y eclesiástico.

Corolario. Con que, mi paciente lector, vamos por segunda vez á retorcer.... la proposición de los Editores [pág. 148].

"Falso testimonio levantado al Sr. Benedicto XIV por los modernos enemigos de la Virgen del Tepeyac, cuando con descaro cínico y jansenístico escribieron en la pág. 63 que en tono irónico el Papa dirigió á la Imagen de Guadalupe las palabras: non fecit taliter omni nationi. Hasta mas ver.

II.

Los Editores se desentienden también del tercer argumento que se toma de la Tradición, y la falsean con sus sofismas,

l tercero y propio argumento con que se demuestra la verdad de la Aparición de la Vir-